

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PLURIANUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NELLY DEL CARMEN PABELLO VEGA, OFICIAL MAYOR, ASISTIDA POR EL L.A.E. EDÉN ABELINO CASTRO ESCALANTE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR, POR LA LIC. ALEJANDRA GUADALUPE ANGULO CABRERA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL, Y POR EL ING. JOSUE OCTAVIO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. LEÓNARDO FELIPE ALCÁNTARA ALCÁNTARA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- c. De conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, determinando de igual forma que;
- d. Cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio, según lo dispuesto a la normatividad siguiente:

Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Artículo 73.- Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que:

- I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;
 - II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;
 - III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como en su caso interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;
 - IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;
 - V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación.
 - VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales.
 - VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y,
 - VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.
- e. Oficialía Mayor es una dependencia de la administración pública municipal centralizada, que tiene entre otros objetivos resguardar, custodiar y administrar el manejo de bienes muebles e inmuebles del gobierno municipal, así como adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten.
- f. La Lic. Nelly del Carmen Pabello Vega, Oficial Mayor del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 BIS fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de acuerdo a lo dispuesto por el Cuarto Transitorio de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2025, así como los artículos 4,12, 13 fracción IV, 14 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California.
- g. La Lic. Nelly del Carmen Pabello Vega, Oficial Mayor es asistida en este acto por el L.A.E. Edén Abelino Castro Escalante, Director de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, por la Lic. Alejandra Guadalupe Angulo Cabrera, Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental y por el Ing. Josue Octavio Gutiérrez Márquez, Director de Servicios Públicos Municipales, todos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- h. En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las catorce horas con treinta minutos del día fecha **16 de febrero del año 2025**, se reunió en la Sala de Cabildo para celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los integrantes del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la que, dentro de otros temas del orden del día, tuvieron a bien emitir el punto siguiente:

"...IV.1.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Pluriannual para el Arrendamiento de Unidades Recolectoras de Residuos Sólidos Urbanos;



PRIMERO.- El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, aprueba el presente acuerdo con el carácter de iniciativa de DECRETO, para la sustanciación del procedimiento establecido en el Artículo 73 fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para la aprobación de la formalización de contratos plurianuales de arrendamiento de 129 (ciento veintinueve) vehículos para la recolección de residuos sólidos urbanos para el Municipio de Tijuana, Baja California, con las características y especificaciones que se mencionan en el Considerando Séptimo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Con copia certificada del presente acuerdo, remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos de solicitar la autorización para formalizar los contratos plurianuales de arrendamiento mencionados en el punto de acuerdo que antecede, en términos de la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO.- Autorizada que sea por el H. Congreso del Estado la formalización de la contratación a que se refieren los puntos de acuerdo anteriores, se instruye a la administración municipal para que a través de los servidores públicos que por competencia les corresponda, celebren los contratos plurianuales de arrendamiento de los vehículos para la recolección de residuos sólidos urbanos por un periodo de 30 meses; osea, del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027...."

- i. Con fecha Con fecha **13 de marzo 2025**, se celebró Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la ciudad de Mexicali, Baja California, y en la que se emitió el **Decreto no. 61** mediante el cual se autoriza que el C. Presidente Municipal y las autoridades municipales que por materia y competencia corresponda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban contratos plurianuales de **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, por un periodo o plazo de hasta **30 (TREINTA) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE CADA CONTRATO, SIN QUE SE EXCEDA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2027**, y por un monto total que en su conjunto no podrá rebasar de la cantidad de hasta **\$870,484,068.30 PESOS MONEDA NACIONAL (OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO I.V.A.**, intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Considerando los montos máximos por ejercicio fiscal conforme lo siguiente:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÁXIMO A CUBRIR POR EJERCICIO FISCAL
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	\$261,145,220.49
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	\$348,193,627.32
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	\$261,145,220.49
Monto Máximo Total Contratado	\$870,484,068.30

- j. Derivado de lo anterior, en fecha **14 de julio del año en curso**, se recibió en la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, **Dictamen de Procedencia** con oficio número **LIM-718/2025**, emitido por el Director de Servicios Públicos Municipales adscrito a la Secretaría de Desarrollo, Territorial, Urbano y Ambiental del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., mediante el solicitó la contratación de arrendamiento por 129 unidades para llevar a cabo el servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos (RSU), en seguimiento al Acuerdo emitido por el H. Cabildo de este Ayuntamiento.



- k. El presente arrendamiento plurianual se aprobó mediante **ACTA DE FALLO**, emitida por el Comité de Adquisiciones del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrado con fecha **21 de agosto de 2025**, en el cual se asigna al proveedor con razón social **GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.**, el contrato por lo que se refiere a los bienes que conforman la totalidad de la partida única de las bases de licitación **ADQ-2025-LP-010-XXV** relativa a la contratación plurianual para el arrendamiento de unidades recolectoras de residuos sólidos urbanos para el XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., por un monto total de **\$ 625,347,420.52 M.N. (seiscientos veinticinco millones, trescientos cuarenta y siete mil, cuatrocientos veinte pesos 52/100 moneda nacional)** más el 16% de Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$100,055,587.28 M.N. (cien millones, cincuenta y cinco mil, quinientos ochenta y siete pesos 28/100 moneda nacional)** dando el gran total de **\$ 725,403,007.80 M.N. (setecientos veinticinco millones, cuatrocientos tres mil, siete pesos 80/100 moneda nacional)** pagadero a mes vencido en los términos señalados en las bases de licitación, el dictamen técnico y la propuesta técnica y económica del proveedor, de conformidad con la siguiente:

Reseña cronológica:

- a) Con fecha **29 de julio de 2025** fueron aprobadas por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Adquisiciones del municipio de Tijuana, B.C. las bases de licitación que rigen el presente procedimiento.
- b) El día **30 de julio de 2025** fue publicada la convocatoria al procedimiento de licitación pública **ADQ-2025-LP-010-XXV** relativa a la contratación plurianual para el arrendamiento de unidades recolectoras de residuos sólidos urbanos para el XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
- c) El día **13 de agosto de 2025** se llevó a cabo el acto de junta de aclaraciones, en el cual se dio respuesta a las preguntas realizadas en tiempo y forma por los licitantes: **GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V., LEASE AND FLEET SOLUTIONS, S.A. DE C.V., SISTEMA DE MICROCRÉDITOS MAC, S.A.P.I. DE C.V., S.O.F.O.M. E.N.R Y VALUE ARRENDADORA S.A. DE C.V. SOFOM ER VALUE GRUPO FINANCIERO.**
- d) El día **14 de agosto de 2025** se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el cual se recibieron las propuestas técnicas y económicas de los licitantes **GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V., VALUE ARRENDADORA S.A. DE C.V. SOFOM ER VALUE GRUPO FINANCIERO y LEASE AND FLEET SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

En el acto de presentación y apertura de proposiciones se rechazaron las propuestas técnicas de las empresas **VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V. Y LEASE AND FLEET SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** y no se aceptación para su posterior revisión detallada por no cumplir con la presentación de la totalidad de la documentación solicitada para la propuesta técnica en las bases de licitación; De igual forma, se aceptó la propuesta técnica del licitante **GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.** para su posterior revisión cuantitativa, en los siguientes términos:

Derrivado de la revisión detallada de la propuesta técnica del licitante **TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.** se desprende que su propuesta técnica cumple con la totalidad de condiciones y requisitos solicitados en las bases de licitación y el contenido de la documentación que presenta se apegue a lo solicitado en las bases de licitación.

CUMPLIMIENTO DE PARAMETROS DE COSTO BENEFICIO:

El licitante cumple con los parámetros de costo beneficio señalados en el numeral 13.1 de las bases de licitación en virtud de lo siguiente:

1.- El licitante presentó copia simple de las facturas de las unidades correspondientes al 50% del total de las unidades que se entregaran de forma inmediata.

2.- El licitante manifestó contar con la capacidad de entrega de las unidades en los siguientes términos:



- Hasta 60 días naturales, para Compactador de basura de 21 yardas modelo 2025 o superior (unidades nuevas), concepto 4 de la partida única.
- Hasta 90 días naturales, para Tractocamión con caja de Transferencia de 45 pies 2025 (unidades nuevas). Las unidades restantes se entregarán el 50%, de manera inmediata, respecto de las cuales se deberá entregar de igual manera una copia de la factura o carta factura de los vehículos arrendados. Por lo que se refiere al 50% restante de las unidades solicitadas deberán entregarse en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

3.- El licitante cuenta con la disponibilidad inmediata de las unidades, para lo cual entrego dentro de su propuesta técnica una carta bajo protesta de decir verdad que lo indica

4.- El licitante acredita el cumplimiento de las certificaciones y características que se solicitan en el anexo técnico:

- NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
- ISO 27001:2022
- ISO 37001:2016
- CUMPLIMIENTO DE NORMAS NACIONALES.
- Norma Oficial Mexicana. - NOM-174-SCFI-2007
- Norma Oficial Mexicana. - NOM-086-1-SCFI-2020
- Norma Oficial Mexicana. - NOM-194-SE-2021
- Norma Oficial Mexicana.- NOM-236-SE-2021
- Norma Oficial Mexicana.- NOM-068-SCT-2-2000

REVISIÓN CUALITATIVA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ACEPTADA:

LICITACIÓN PÚBLICA ADQ-2025-LP-010-XXV		GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
Compactador de basura de 21 yardas modelo 2022	5	
Compactador de basura de 21 yardas modelo 2023	20	
Compactador de basura de 21 yardas modelo 2024	32	
Compactador de basura de 21 yardas modelo 2026	20	
Tractocamión con caja de transferencia 45 pies modelo 2017	6	
Recolector de carga lateral 13 yardas modelo 2023	5	
Recolector de carga lateral 11 yardas modelo 2024	9	
Compactador de basura de 21 yardas modelo 2025 (unidades nuevas)	25	
Tractocamión con caja de transferencia de 45 pies 2025 (unidades nuevas)	7	
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA		\$ 625,347,420.52 M.N.
IVA 16%		\$ 100,055,587.28 M.N.
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA		\$ 725,403,007.80 M.N.

De acuerdo al oficio no. T-0519/2025 de fecha 14 de febrero de 2025 firmado por el Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C. se cuenta con viabilidad y disponibilidad financiera para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 que abarcarán la contratación plurianual que nos ocupa para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato respectivo, con cargo a la partida 32601 del Ramo 06 de la unidad ejecutora 021 SDTUA-DSPM- SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA (1.6.4.2.1.1).

Por lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C. en relación directa con los numerales 11,13.1 y 14 de las bases de licitación y derivado de la revisión **cuantitativa y cualitativa** de la propuesta técnica y económica presentada en el presente procedimiento de licitación pública, se somete a votación de los miembros del Comité de Adquisiciones con derecho a voz y voto que se encuentran presentes en el acto lo siguiente:



La asignación del contrato por lo que respecta a los bienes que conforman la totalidad de la partida única al licitante: **GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V.** en virtud de reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y por ofertar un precio conveniente por un monto total de \$ 625,347,420.52 M.N. (seiscientos veinticinco millones, trescientos cuarenta y siete mil, cuatrocientos veinte pesos 52/100 moneda nacional) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$ 100,055,587.28 M.N. (cien millones, cincuenta y cinco mil, quinientos ochenta y siete pesos 28/100 moneda nacional) dando el gran total de \$ 725,403,007.80 M.N. (setecientos veinticinco millones, cuatrocientos tres mil, siete pesos 80/100 moneda nacional)

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, en relación directa con el numeral 14 de las bases de licitación, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de licitación se procedió a emitir el Fallo mencionado en inciso I de las presentes declaraciones:

- I. Se cuenta con viabilidad y disponibilidad financiera para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 que abarcarán la contratación plurianual que nos ocupa para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato respectivo con cargo a la partida **32601 del Ramo 06 de la unidad ejecutora 021 SDTUA-DSPM-SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA (1.6.4.2.1.1)**, de conformidad con el oficio T-0519/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el Tesorero Municipal el **Mtro. Víctor Alfonso Ramos Gómez**.

II. Declara "EL ARRENDADOR" por conducto de su Apoderado Legal que:

- a. Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, debidamente constituida denominada **GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.** de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con escritura pública número 21,439, el libro 335, de fecha **04 de abril del año 2013**, pasada ante la fe del **Lic. David F. Dávila Gómez**, Notario Público Número 190, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con folio mercantil número **500901-1**.
- b. Está debidamente representada por el **C. Leonardo Felipe Alcántara Alcántara**, quien cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y demás, con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, tal y como lo acredita con instrumento número 116,784, libro número 3,734, de fecha **26 de septiembre del 2023**, pasada ante la fe del **Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco**, titular de la Notaría Pública Número 98, de la ciudad de México.
- c. Su objeto social entre otros: El arrendamiento puro de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer.
- d. Cuenta su representada con la capacidad material y humana, experiencia y preparación para ofrecer el arrendamiento requerido por "EL AYUNTAMIENTO", mismo que se detalla en la cláusula primera del presente instrumento; y se compromete a realizar dicha encomienda con toda la diligencia y capacidad que se requiera.
- e. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada **GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.**, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, señala no ubicarse en

ningún supuesto establecido en el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, manifestando también que ninguno de sus accionistas desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que con la formalización del presente contrato no se actualiza ningún conflicto de interés.

- f. Está inscrita ante en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) con la clave **GTU1304047B1**, con domicilio fiscal ubicado en: **Calle Motes Urales, Número 415, interior Primer Piso, Lomas de Chapultepec V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000.**

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL ARRENDADOR", se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a dar en ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE UNIDADES RECOLECTORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ARRENDADOS. "EL ARRENDADOR", se obliga con el "EL AYUNTAMIENTO", a entregar bajo la modalidad de arrendamiento los bienes con las siguientes características y cantidades:

PARTIDA UNICA		Cantidad
1	Compactador de basura de 21 yardas modelo 2022 o superior	5
2	Compactador de basura de 21 yardas modelo 2023 o superior	20
3	Compactador de basura de 21 yardas modelo 2024 o superior	32
4	Compactador de basura de 21 yardas modelo 2025 o superior (unidades nuevas)	45
5	Tractocamión con caja de transferencia 45 pies modelo 2017 o superior	6
6	Recolector de carga lateral de 13 yardas modelo 2023 o superior	5
7	Recolector de carga lateral 11 yardas modelo 2024 o superior	9
8	Tractocamión con caja de Transferencia de 45 pies 2025 (unidades nuevas) o superior	7

TERCERA.- TIEMPO Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL ARRENDADOR" realizará la entrega de las unidades objeto del presente instrumento en los siguientes términos:

- Hasta 60 días naturales, para Compactador de basura de 21 yardas modelo 2025 (unidades nuevas) conceptos 4 y 8.
- Hasta 90 días naturales, para Tractocamión con caja de Transferencia de 45 pies 2025 (unidades nuevas).

En ambos casos se permitirán entregas parciales.



Ahora bien, las unidades restantes deberán entregarse el 50%, de manera inmediata, respecto de las cuales se deberá entregar de igual manera una copia de la factura o carta factura de los vehículos arrendados.

Por lo que se refiere al 50% restante de las unidades solicitadas deberán entregarse en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

Solo se autorizará prórroga en el tiempo de entrega señalado por causa de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditado y no imputable al prestador de servicios, debiendo solicitar por escrito la prórroga respectiva con antelación al vencimiento del plazo de entrega y acompañando a su solicitud la documentación que acredite la causa.

Los riesgos, gastos de la conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios para la entrega de las unidades materia del presente contrato, correrán por cuenta del licitante favorecido con el resultado del fallo correspondiente, hasta la total conclusión del suministro.

La entrega total de los bienes objeto de este contrato deberá realizarse por personal autorizado de “EL ARRENDADOR”, libre a bordo destino para “EL AYUNTAMIENTO”, funcionando y en perfectas condiciones en todas sus partes

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- “EL AYUNTAMIENTO” pagará a “EL ARRENDADOR” un monto total de \$625,347,420.52 M.N. (seiscientos veinticinco millones, trescientos cuarenta y siete mil, cuatrocientos veinte pesos 52/100 moneda nacional) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$100,055,587.28 M.N. (cien millones, cincuenta y cinco mil, quinientos ochenta y siete pesos 28/100 moneda nacional) dando el GRAN TOTAL DE \$ 725,403,007.80 M.N. (SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS TRES MIL, SIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad al catálogo de conceptos emitido por “EL ARRENDADOR”.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “EL AYUNTAMIENTO” efectuará el pago a “EL ARRENDADOR” a mensualidades vencidas, una vez recibidas las unidades a entera satisfacción de la Dirección de Servicios Públicos Generales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que proporcione “EL ARRENDADOR”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente

“LAS PARTES” señalan como lugar de pago las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río Tijuana, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22010.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- “EL AYUNTAMIENTO” tiene establecido como política el pago a Crédito. Por lo que “EL PROVEEDOR” realizará el servicio de acuerdo con las necesidades establecidas en este contrato. Las facturas con los desgloses de los servicios efectivamente prestados a plena conformidad del área solicitante y bajo su entera responsabilidad serán entregadas a este último para su trámite ante la Tesorería Municipal de forma mensual. Lo anterior de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

En caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores, “EL AYUNTAMIENTO” dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará a “EL



“PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que “EL PROVEEDOR” presente las facturas corregidas.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS. -

A) GARANTÍA DE ANTICIPO. - “EL ARRENDADOR” no requiere anticipo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - “EL ARRENDADOR” deberá presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por compañía legalmente autorizada por un valor del 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato a favor del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, en relación a lo establecido en el apartado IV, política 11 de la Norma Técnica A57 “garantías para adquisiciones arrendamientos y servicios”.

Lo anterior, mediante póliza de fianza emitida por Institución Mexicana legalmente autorizada y deberá de entregarse al Municipio de Tijuana dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiese firmado el contrato.

La garantía de cumplimiento se otorgará a favor del XXV Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de “EL ARRENDADOR”, en favor del XXV Ayuntamiento de Tijuana derivada del contrato.
- b) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la póliza de fianza respectiva quedará prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al “EL ARRENDADOR”.
- c) Para que sea cancelada la fianza será requisito indispensable la autorización de conformidad y por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”.
- d) La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- e) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

C) GARANTÍA DE LOS BIENES. - “EL ARRENDADOR” se compromete a cumplir con el periodo mínimo de garantía de las unidades el cual será igual a la vigencia del presente instrumento y tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en las unidades a partir de su entrega total a entera satisfacción del área solicitante.

D) GARANTÍA DEL SERVICIO. - “EL ARRENDADOR” se compromete con “EL AYUNTAMIENTO” a cumplir con los servicios que se describe en los numerales 4.1 y 4.2 establecidos en las Bases de Licitación correspondiente al presente contrato, mismos que a continuación se enlistan:



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO

2024 - 2027

- Entrega de la unidad vehicular
- Pago de impuestos
- Emplacamiento (gestoría de placas)
- Engomado
- Derechos
- En su caso, permisos de circulación
- Pago de tenencias
- Verificación vehicular
- Seguros con cobertura amplia
- Mantenimientos preventivos
- Mantenimientos correctivos
- Cambio de neumáticos conforme a desgaste natural, de conformidad a la NORMA Oficial Mexicana NOM-086-1-SCFI-2020.
- Gestión vehicular (arrastre grúa)
- Sistema de gestión (Software que permita identificar en tiempo real la ubicación de la unidad, paro de motor, emita reportes especializados de conformidad a lo que necesiten los Servicios Públicos de Tijuana).
- Implantación de equipos GPS
- Telemetría
- Paro de motor
- Reportes especializados en tiempo real (Se compartirán usuarios con el Municipio de Tijuana)
- Call Center las 24 horas del día
- Rótulos
- Acondicionamiento
- Impartición de cursos de capacitación impartidos por el proveedor al personal del área requirente y/o solicitante.
- Adiestramiento en software, cuidado, manejo de las unidades
- Ejecutivo de cuenta que da atención las 24 horas los 365 días del año
- Ejecutivo exclusivo
- Atención personalizada
- Asesoría legal para la flota
- **PÓLIZA DE SEGURO**
- **DOCUMENTACIÓN VEHICULAR**
- **DEL KILOMETRAJE LIBRE**
- **ALTA, TRAMITES Y PAGOS.**
- **GPS.**
- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**
- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**
- **UNIDAD SUSTITUTA EN CASO DE SINIESTRO, AVERÍA MAYOR O ROBO TOTAL.**
- **CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER)**
- **SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN PARA LA GESTIÓN DE FLOTA VEHICULAR.**

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL ARRENDADOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, acordando “LAS PARTES” que para el caso de que “EL ARRENDADOR” llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento, “EL AYUNTAMIENTO” no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos (con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “EL AYUNTAMIENTO”), por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado “EL AYUNTAMIENTO” para exigir a “EL ARRENDADOR” el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.



NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA O DOLO.- "LAS PARTES" manifiestan que, en caso de negligencia, dolo o impericia, por parte de "**EL ARRENDADOR**", éste responderá por los daños y perjuicios ocasionados a "**EL AYUNTAMIENTO**" por dichas acciones.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- El incumplimiento por parte de "**EL ARRENDADOR**" en cualquiera de las condiciones del contrato, se sancionará con una pena convencional que no excederá el monto de la garantía de cumplimiento del contrato y será determinada en función del arrendamiento que no sea entregado o presentado oportunamente de conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

"**EL ARRENDADOR**" acepta que, para el caso que el Comité de Adquisiciones determine la aplicación de una pena convencional por la falta de cumplimiento a este contrato, el rechazo de bienes o servicios por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**" o el retraso en la prestación del servicio o entrega de los bienes a que esté obligado, se le descontará el monto de la pena convencional del pago o pagos a que hubiera tenido derecho como contraprestación por el servicio contratado. Una vez realizado el descuento, se le notificará a "**EL ARRENDADOR**" para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso que no exista pago pendiente por realizar a "**EL ARRENDADOR**" del que se pueda descontar el monto por concepto de pena convencional, quedará expedito el derecho de "**EL AYUNTAMIENTO**" para hacer exigible la fianza o garantía de cumplimiento que haya exhibido para tal efecto "**EL ARRENDADOR**".

"**EL ARRENDADOR**" quedará obligado ante "**EL AYUNTAMIENTO**" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. En caso de que "**EL AYUNTAMIENTO**" detecte un vicio oculto, deberá informar de forma inmediata a "**EL ARRENDADOR**"

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato es a partir del **01 de septiembre de 2025, y hasta el 30 de septiembre de 2027.**

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- El presente contrato podrá ser rescindido por "**LAS PARTES**" en los supuestos que a continuación se describen:

1.- Rescisión en Sede Administrativa: "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "**EL ARRENDADOR**", excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

El procedimiento de rescisión será sujeto en lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo siguiente:

- El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a "**EL ARRENDADOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.



b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “EL AYUNTAMIENTO” resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer “EL ARRENDADOR”.

c) La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser comunicada por “EL AYUNTAMIENTO” a “EL ARRENDADOR” dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en el inciso letra a), de la presente cláusula.

2.- Procedimiento Sin Efectos: Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciera la entrega de los bienes o se prestaren los servicios o se arrendaran los bienes, el procedimiento de rescisión quedará sin efectos, independientemente de las penas aplicables en el presente contrato.

3.- Rescisión Jurisdiccional: En el caso de que “EL ARRENDADOR” desee rescindir el presente contrato lo deberá plantear ante los Tribunales competentes de la Ciudad de Tijuana, Baja California, de conformidad a la Cláusula que conforma este contrato denominada Jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Asimismo, cuando el área solicitante se percate de inconformidades con el arrendamiento de los bienes sujetos al objeto del presente contrato o del indebido cumplimiento al mismo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, el responsable de administrar y verificar el debido cumplimiento del contrato, deberá notificar de tales hechos a la Oficialía Mayor para que el supuesto de considerarlo necesario, notifique al Comité de Adquisiciones para que el Órgano Colegiado precise y sustente mediante dictamen las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato respectivo, lo anterior de conformidad con los artículos 3 inciso a), 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, artículo 6 fracción II del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, así como el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California; en el cual establece lo siguiente:

a) Cuando concurran razones de interés general.

b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los arrendamientos originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio al Municipio de Tijuana, Baja California.

En estos supuestos se reembolsará a “EL ARRENDADOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales, posteriores a la solicitud de “EL ARRENDADOR”, la cual deberá contener una



estimación de finiquito, así como el estudio que justifique el pago de los gastos no recuperables en que haya incurrido.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que determine el Comité de Adquisiciones del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, y tendrá efectos en la fecha que este señale previa notificación personal a “EL ARRENDADOR”.

- c) Por caso de incumplimiento o inoperancia de “EL PROVEDOR” conforme a lo establecido en el objeto del contrato.
- d) Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que en el caso de que exista reclamación o acción legal alguna por parte de algún tercero, derivada de la aplicación del presente contrato, “EL ARRENDADOR” responderá por cualquier afectación, de cualquier naturaleza, que “EL AYUNTAMIENTO” llegara a sufrir. Lo estipulado en el presente párrafo será causa de terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO.- Se designa al Ing. Josue Octavio Gutiérrez Márquez, en su carácter de Director de Servicios Públicos Municipales adscrito a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, o quien se ostente en el cargo para ser el responsable de la ejecución, supervisión, cumplimiento y seguimiento oportuno del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su penúltimo párrafo.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.- “LAS PARTES” acuerdan que los actos u omisiones en relación al presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido del mismo, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INFORMACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeto a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato y la información derivada del mismo tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrán utilizarla, revelarla o divulgarla a ninguna persona física o moral. La información proporcionada, obtenida o generada a la que tuvieran acceso “LAS PARTES”, ya sea en forma escrita, verbal, visual grabada en medios magnéticos, electrónicos o en cualquier forma, ya sea de manera directa o indirecta; deberá utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin del presente contrato. “LAS PARTES” aceptan utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin del presente contrato. “LAS PARTES” conservarán dicho carácter durante la vigencia de este contrato y continuará teniéndolo confidencial después de concluido. Este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguna a “EL ARRENDADOR”.

DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California,



en adición de lo cual “**EL ARRENDADOR**” manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica y/o laboral entre él y “**EL AYUNTAMIENTO**”, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto bajo la Dirección de “**EL AYUNTAMIENTO**” en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

En el caso, de que cada una de "**LAS PARTES**", necesite de los servicios de otras personas, cada una la contratará bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de "**LAS PARTES**", en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- El presente contrato se encuentra regido por el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, y de forma supletoria en lo no previsto por este último se aplicará lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como de las demás disposiciones y normatividad vigente y aplicable en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- “LAS PARTES” señalan como domicilio para los efectos de este contrato, inclusive para ser emplazados a juicio, los siguientes:

- a. **"EL AYUNTAMIENTO".-** Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California, C.P. 22010.

b. **EL ARRENDADOR".-** Calle Motes Urales, Número 415, interior Primer Piso, Lomas de Chapultepec V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000. y/o Rampas Aeropuerto, Número 16000, Interior D201-A y 301, Colonia La Pechuga, Tijuana, Baja California. C.P. 22425. Número telefónico (56-2121-3079).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidar.



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 — 2027

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PLURIANUAL
GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.
ADQ-2025-LP-010-XXV

Leído por las personas que intervienen en el presente contrato, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Tijuana, Baja California, **01 de septiembre del 2025.**

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. NEELY DEL CARMEN PABELLO VEGA
OFICIAL MAYOR

LIC. ALEJANDRA GUADALUPE ANGULO CABRERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL

L.A.E. EDÉN ABELINO CASTRO ESCALANTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DE OFICIALÍA MAYOR

ING. JOSUE OCTAVIO GUTIERREZ MÁRQUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

"EL ARRENDADOR"
GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.

C. LEONARDO FELIPE ALCÁNTARA ALCÁNTARA
APODERADO LEGAL

LIC. ABEL OMAR BARRÓN GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR
VOBO

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

Esta última hoja es parte integrante del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** celebrado por el H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA con **GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.** y consta de quince fojas útiles.
OFICIO: CJM/DJNP/1012/2025.